MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE PLANEACION

INFORME DE GESTIÓN No. **06**
Bogotá (Cundinamarca), **JULIO 2026**

1. No. DEL CONTRATO	204-CENACPERSONAL-2026
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	26 DE ENERO DE 2026
3. PÓLIZA DE SEGUROS	No. De la Póliza :52-44-101019119 Entidad que expide la póliza: Seguros del Estado Fecha del certificado de aprobación de la Póliza: 02/FEB/2026 Aprobado por: TC. LIBARDO CERQUERA PASTRANA
4. CRP	No. 14826 Fecha expedición 30 DE ENERO DE 2026 Unidas/Sub-unidad ejecutora CENAC PERSONAL Dependencia: DIPAP Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002-01 Fuente: NACIÓN Recurso 10 Valor: $52.920.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	2 DE FEBRERO DE 2026
6. CONTRATISTA	Nombre completo: RODOLFO EMILIO VALDES RONDON Identificación 5.909.056 Nacionalidad Colombiana Dirección: Calle 100 N° 7-45 Apto 903 Teléfono de contacto 3185744243 E-mail de contacto rodolfomiguel09@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: CR. FREDY ERNESTO VELANDIA ORTIZ Cargo: DIRECTOR DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL-DIPAP Resolución de nombramiento (00000161 del 15 de enero de 2026) Teléfono de contacto 3108776752 E-mail de contacto: fredy.velandia@ejercito.mil.co
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CON CONOCIMIENTO EN LA PROYECCIÓN, ANÁLISIS Y MONITOREO EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 418 DE 1997 - FONSET Y FONSECON Y FONDO PAZ, PROYECTOS BASADOS EN GÉNERO Y POLÍTICA DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL (OFFSET) Y APORTE DESDE UNA PERSPECTIVA JURÍDICA, EN EL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN PRESUPUESTAL Y UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL**.**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Capacitar sobre normativa legal especializada en la Ley 418 y legislación relacionada a las Unidades del Ejército Nacional que lo requieran, previa validación del Jefe de Área Director de DIPAP y/o Jefe del Departamento de Planeación. 2.Estructurar en el plan de trabajo del anteproyecto de funcionamiento, en anexo E de otras fuentes, los lineamientos para la estructuración y consolidación del Plan Anual de Adquisiciones de fondos de seguridad en cada vigencia, para la adquisición de bienes y servicios de la ley 418 - Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET). 3. Capacitar en la definición y estructuración de proyectos vinculados a la Ley 418 a las unidades del Ejército Nacional. 4. Consolidar y revisar proyectos presentados para la gestión financiera. 5. Preparar y presentar documentación ante las entidades gubernamentales competentes para la aprobación de FONSET (Entidades Territoriales) y FONSECON (Ministerio del Interior). 6. Establecer y mantener una base de datos completa y actualizada relacionada con los proyectos y procesos bajo la Ley 418, así como el seguimiento y control a los bienes y servicios recibidos por este recurso.

CEDE5

	7. Generar informes estadísticos y reportes periódicos sobre el avance y resultados de los proyectos. 8. Consolidar y revisar el CCV de las adquisiciones de equipos que requieran proyección de costos de sostenimiento e informar al área de funcionamiento para que se consideren los costos en el Plan Anual de Adquisiciones. 9. Monitorear los ingresos derivados de la ejecución de proyectos, así como los bienes y servicios que ingresan a través de estos procesos, para identificar posibles alertas y emitir recomendaciones al mando superior. 10. Informar al director los proyectos a los cuales les aplique la política offset con el fin que se verifiquen que los costos asociados, costos ciclo de vida, en el marco de la Ley 418. 11. Elaborar informes mensuales de monitoreo y análisis (cuadros de control) a la planeación y ejecución de los planes de adquisición de bienes y servicios presentados en los comités de orden público a los entes territoriales (municipios, departamentos) y Ministerio del Interior FONSECON y los entes territoriales FONSET por el Ejército Nacional. 12. Elaborar los informes trimestrales de análisis y seguimiento a los recursos de Fondos de Seguridad (Ley 418), con información estadística y comparativa sobre los avances e impacto en la recepción de bienes y servicios por recursos de FONSET y FONSECON, con el fin de brindar recomendaciones al mando superior para optimizar el proceso. 13. Elaborar y /o actualizar el procedimiento de Fondos de Seguridad Ley 418 de 1997 y lineamientos de la ley 418 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), fondo paz y realizar difusión a todas las unidades del Ejército Nacional. 14. Estructurar el Plan Anual de Adquisiciones de fondos de seguridad en cada vigencia, para la adquisición de bienes y servicios de la ley 418 -Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET). 15. Verificar y tramitar los avales requeridos por las Divisiones territoriales ante las unidades de planeación, para la adquisición de bienes y servicios de la ley 418 – Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET). 16. Compartir la información de las actividades, productos y temas desarrollados y realizados en el marco del objeto contractual, con el Jefe del Departamento, Director de la Dirección, Jefe de Área o dependencia y/o con quien disponga CEDE5. 17. Participar en las reuniones, mesas de trabajo y capacitaciones convocadas por parte de la Jefe de Departamento, Directores, Jefes de Áreas para brindar la asesoría correspondiente en ley 418, de forma presencial o virtual cuando se requiera. 18. Revisar, evaluar y emitir el aval jurídico de todos los documentos que llegan y salen del Departamento de Planeación. Esta revisión incluirá, pero no se limitará a, la verificación de la conformidad legal, la identificación de posibles riesgos o inconsistencias, y la recomendación de las modificaciones pertinentes, si fuera necesario, para asegurar que los documentos cumplan con la normatividad vigente. 19.Responder por el manejo documental físico y digital que se le asigne o debe producir en el ejercicio de sus funciones contractuales, garantizando la reserva legal, la no divulgación, entrega, filtración, comercialización, facilitación, o empleo ilegal; o permitir a personas o entidades no autorizadas constitucional, legal o reglamentariamente, el conocimiento o acceso a documentos, información, elementos técnicos, capacidades, procedimientos, métodos, medios; a impedir la fuga total o parcial de información clasificada, a salvaguardar su contenido, a evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; a tomar las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar su seguridad y Reserva Legal, en general sobre toda aquella INFORMACIÓN que tenga oportunidad de conocer en razón o con ocasión de mi cargo y/o funciones, (MFRE 3-37), Ley estatutaria 1712 de transparencia (ART. 1, 3, 5 18, 19) y Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo. 20. Las demás relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas. OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES: 1. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 2. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción. 3. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 4. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 5. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el

cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.

6. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
7. Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato.
8. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
9. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
10. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

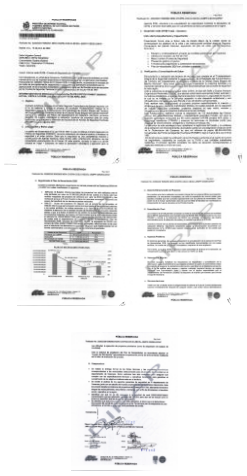
PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

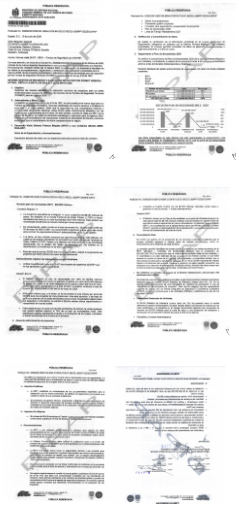
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

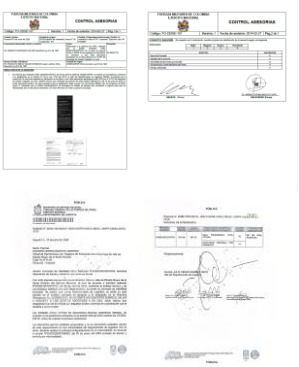
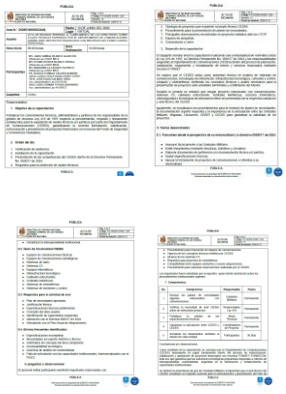
1. Capacitar sobre normativa legal especializada en la Ley 418 y legislación relacionada a las Unidades del Ejército Nacional que lo requieran, previa validación del Jefe de Área Director de DIPAP y/o Jefe del Departamento de Planeación.

UNIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE RADICADO	ASUNTO
1	Control de Asesoría FO-CEIGE-157 Batallón de Infantería Liviana N° 31 Rifles. Sargento Segundo Vallejo Palechor Efrén Yesid	1 de Julio de 2026	**Tema:** Plan de Necesidades 2027. Se pregunta si está **prohibido** planear la adquisición de insumos de combustible y mantemiento, por cuanto la BR11 manifiesta que existe Orden del Segundo Comandante en este sentido. **RESULTADOS DE LA ASESORIA**: La instrucción por parte del mando con respecto al insumo de combustible es no contemplar este rubro por FONSET para vehículos fiscales que cuenten con asignación de combustible por partida fija. En el caso que la unidad militar tenga parque automotor por fuera de esta consideración – adquirida por otras fuentes de financiación- puede y debe solicitarlo por los Recursos del Fondo Cuenta de la Entidad Territorial, previo a las consideraciones establecidas sobre Planeación transversal con los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y los Planes Operativos y Funcionales, consignados en la Directiva 000017 del 13 de febrero de 2024. Recálquese la importancia de tener claro que el insumo de gasolina -en

				la Planeación transversal con los PISCC- no corresponde a FUNCIONAMIENTO. Remítase a los objetivos aprobados en el PISCC territorial. 
	1	Oficio	2026223015959893	Informe al señor **BG EDILBERTO CORTES MONCADA**, Comandante Sexta División de la compilación de los informes de acompañamiento, seguimiento y vigencia a las Unidades responsables de la Directiva 0000017 de 2024, fundamentalmente sobre la estructuración de los proyectos de los ítems señalados en los artículos 119 y 122 de la Ley 418 de 1997, del primer semestre 2026.   
	1	Oficio	2026223015547343	Informe al señor **BG EDUARDO ALBERTO ARIAS ROJAS**, Comandante Séptima División de la compilación de los informes de acompañamiento, seguimiento y

				vigencia a las Unidades responsables de la Directiva 0000017 de 2024, fundamentalmente sobre la estructuración de los proyectos de los ítems señalados en los artículos 119 y 122 de la Ley 418 de 1997, en el primer semestre 2026. 
	1	Oficio	2026223015962963	Informe al señor **BG GERARDO ORTIZ RAMIREZ** Comandante Octava División de la compilación de los informes de acompañamiento, seguimiento y vigencia a las Unidades responsables de la Directiva 0000017 de 2024, fundamentalmente sobre la estructuración de los proyectos de los ítems señalados en los artículos 119 y 122 de la Ley 418 de 1997, en el primer semestre 2026. 

	1	Oficio	2026223015530153	Informe al señor **BG EDUARDO ALBERTO ARIAS ROJAS**, Comandante Séptima División de la compilación de los informes de acompañamiento, seguimiento y vigencia a las Unidades responsables de la Directiva 0000017 de 2024, fundamentalmente sobre la estructuración de los proyectos de los ítems señalados en los artículos 119 y 122 de la Ley 418 de 1997, en el primer semestre 2026, de la Brigada 11. 
				Tema: Respuesta a la solicitud de AVAL radicado por la DIV06, mediante Orfeo 2026516012575793. En el texto se requirió oficiar a CEDE 4 para legalizar los elementos un escritorio y dos sillas ejecutivas aprobados en el año 2025 por el CTOP del municipio de Solano Caquetá, sin aval. **RESULTADOS DE LA ASESORIA**: 1. Se informa que mediante Orfeo 202623013421313 del 29 de abril de 2026 de CEDE5-DIPAP, se remitió por competencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 del 2015, al Jefe del Departamento de Logística CEDE4, la solicitud de la expedición de aval para *legalizar los elementos un escritorio y dos sillas ejecutivas aprobados el año 2025 por el CTOP del municipio de Solano Caquetá, sin aval*. CEDE4 informa que

	1	Control de Asesoría FO-CEIGE-157 Batallón de Infantería Liviana N° 31 Rifles. SS MORATO RONCANCIO ELVER Sub Oficial Ley 418 de 1997. BIJUA N°34.	18 de junio de 2026	mediante documento de Orfeo 2026217001029121 del 10 de junio de 2026, se emite respuesta positiva. Se deja constancia que la legalización debe cumplir con la Directiva 000017 del 13 de febrero de 2024, anexo C, realzando que el comité interdisciplinario *se encargara de realizar un informe que constituirá el soporte para que los Almacenista den de alta dichos elementos.* En estos términos se rinde la asesoría solicitada. 
	1	Acta capacitación DIV06-Avales Técnicos CEDE6.	2026516009303246	**Temas tratados:** 1. Objetivo de la capacitación Fortalecer los conocimientos técnicos, administrativos y jurídicos de los responsables de la gestión de recursos Ley 418 de 1997 respecto al procedimiento, requisito y lineamiento establecidos para la expedición de avales técnicos y/o jurídicos por parte del Departamento de Comunicaciones (CEDE6), garantizando la correcta formulación, viabilización, estructuración y presentación de proyectos financiados con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 

				
	1	Metadata Zoho Cliq-llamada telefónica, jose.galindove@ejercito.mil.co. 9.38 am 18 de junio de 2026.	Denominación Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de “fondo cuenta”.	Se resolvió la inquietud referida a los mecanismos para lograron destrabar proyectos que permanecían estancados por aspectos administrativos, especialmente relacionados con movilidad y vehículos. 
	1	Metadata Zoho Cliq-llamada telefónica, jose.galindove@ejercito.mil.co. 9.38 am 30 de junio de 2026.	Plan de Necesidades 2027	Se tomaron los siguientes temas resueltos vía telefónica como base para la elaboración del Plan de Necesidades. 1. Plan de Necesidades histórico. 2. PISCC transversalizados determinando los objetivos. 3. Necesidades funcionales y operacionales. 4. Proyección estructuración Plan de Necesidades 2027. 
	1	Metadata Zoho Cliq-llamada telefónica, lina.martinez@ejercito.mil.co. 09:57 am a 10:04 02 de julio de 2026.	Plan de Necesidades 2027	Se tomaron los siguientes temas resueltos vía telefónica como base para la elaboración del Plan de Necesidades 2027. 1. Plan de Necesidades histórico. 2. PISCC transversalizados determinando los objetivos. 3. Necesidades funcionales y operacionales. 4. Proyección estructuración Plan de Necesidades 2027.

			
13. Elaborar y /o actualizar el procedimiento de Fondos de Seguridad Ley 418 de 1997 y lineamientos de la ley 418 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), fondo paz y realizar difusión a todas las unidades del Ejército Nacional.			
13	Boletín	28	Revisión en calidad de asesor de los términos de implementación de la directiva 0000017 de 2024 Misiones particulares para la planeación, viabilización seguimiento en la ejecución y formalización de los bienes y servicios provenientes del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 
20. Las demás relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas			
20	Acta Verificación certificación CUF BR15	2026223007665426	Verificación solicitud 2026512014888073 CERTIFICADO USUARIO FINAL (CUF). Recepción de radios APX5000 y Radios APX8000, adquiridos por la Gobernación del Cesar. Proyecto radicado en el año 2024. BR15 DIV02. 1. Se hace la presentación de las razones de carácter documental de la solicitud de la expedición del CUF.  2. No se tienen los soportes documentales de los ítems 1.1 a 1.6. 3. El Coronel FUENTES se refiera que la necesidad de la expedición del CUF, viene de la Gobernación del Cesar, en razón a que los radios se adquirieron y los mismos se encuentran en poder del ordenar del gasto (Gobernación del Cesar) y la entrega a la unidad solo se

					haría con la radicación del Certificado de Uso Final.  4. Manifiesta el Coronel FUENTES que en conversación sostenida con CEDE11, les informaron que el señor Segundo Comandante del Ejército, es el encargado de expedir esta certificación. 5. Que la facultad de expedir dichos certificados se da solo en los casos que la adquisición de bienes se da cuando alguno de los extremos contractuales es el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, esto teniendo en cuenta la resolución 4223 de 2022 artículo 35. 6. El asesor Jurídico de CEDE5, considera importante señalar que según lo consignado dentro de la Directiva 000017 del 13 de febrero de 2024, Anexo A, la transversalidad de la adquisición de bienes aprobados por el CTOP, es de la jurisdicción del administrador del Fondo Cuenta, quien por autorización de la Ley 80 de 1993 es el responsable de comprometer los recursos a través de las formas de contratación señaladas en los artículos 32 y siguientes.  7. En estos términos se excluye que el Ejército este contratando bienes – Ley 80 de 1993- por ser de absoluto resorte de la Entidad Territorial del Cesar. 8. La carga de la certificación de uso final de los radios APX5000 y Radios APX8000, corresponde a la entidad contratante. *9.* Además, en cumplimiento de la directiva 0000017 de 2024, anexo A, numeral 9 a 14, se prescribe que *las (sic) unidad militar beneficiada de los recursos bienes o servicios*

				es quien realiza la recopilación documental. 10.Se advierte a la BR05, que la misionalidad de CEDE5, no se refiere a la certificación de uso final. 11.Se exhorta a la BR05 que en próximas oportunidades dirija estas solicitudes a las dependencias que por competencia misional se encuentran encargadas de expedir estos certificados.

Nota: Describa de manera específica las obligaciones desarrolladas (fotos, pantallazos de publicaciones, actas de reunión, ORFEOS, y demás que sustenten el cumplimiento de las mismas)

11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en (Bogotá) en el mes de **JULIO 2026**

FIRMA CONTRATISTA
POST FIRMA: **RODOLFO EMILIO VALDES RONDON**
CC. 5.909.056
Contrato N°. 204-CENACPERSONAL-2026